

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarita. I los veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. Sce i ne hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubro de -Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se *er virán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 Turifa de inserciones.

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada iinea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0.20 0.40 D6:30

Pts.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Vic-Ioria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin nove tad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 338 de 4 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia de ayer, se publica la Real orden siguiente:

«Exemo. Sr.: Por el Departamen to ministerial del digno cargo de V. E. se remitió à esta Presidencia copia de un escrito del Capitán general de Baleares dando cuenta de que por las Autorida les citadas en el parrafo segundo del art. 19 del Reglamento de 10 de Oclubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de Julio del mismo año, no se cumplimenta el dicho art. 19 ni el 22 del referido Reglamento, con lo que se priva á los licenciados de las clases de tropa del modesto porvenir que dicha ley les concede, exponiendo al propio tiempo que cuanto manifiesta dicha Autoridad militar, en lo que se reflere à Ba leares, se viene observando por ese Ministeriocon el resto de España, hasta el extremo de que salvo conindísimas excepciones, sólo se comunican para su provisión las vacantes que son denunciadas por los licenciados del Ejército con arreglo al derecho que les concede el articulo 45 del ya repetido Reglamento.

En vista de lo informado por V. E á este propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite á todos. los Ministerios y á las Autoridades y Corporaciones que de ellos de. pendan al cumplimiento de las referidas disposiciones, expedidas para el más exacto acatamiento de la ley de 10 de Julio de 1885.

De Real orden io digo à V. E. para su conccimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. = Dato. = Señor Ministro de la Guerra.»

Lo que se publica en este Boletin Oficial, con el fin de que, sin excusas ni pretextos algunos, se cumplan por las Corporaciones las disposiciones que regulan la provisión de vacantes de plazas, que han de ser ocupadas por licenciados del Ejército.

Murcia 3 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Tercera sección.

Número 2.676.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los articulos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los articulos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos à las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, treinta céntimos. Idem de cebada, una peseta seis céntimos.

Idem de paja, cuarenta y cuatro céntimos.

Litro de aceite, una peseta veinte céntimos.

Idem de petróleo, una peseta y un céntimo. Kilogramo de carbón, diez y siete

céntimos. Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia à veinticuatro de Noviembre de mil novecientos quince. El Vicepresidente, Antonio Clemares .- El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 2.686.

COMANDANCIA DE MARINA

DE CARTAGENA

Relación de los indivíduos alistades en la inscripción maritima de esta capital, que habiendo sido incluídos en el alistamiento para el reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada del año de 1916, deben presentarse en esta Comandancia de Marina el primer Domingo de Diciembre próximo à las nueve de su mañana.

Gabriel Conesa Vázquez, hijo de Gabriel y Encarnación.

Ceferino Pérez Ortiz, de Antonio y Antonia.

Antonio Navarro Bermejo, de Brizido y Antonia.

Juan Espinosa Vila, de Fulgencio y Francisca.

Francisco Romero Ballo, de Juan y Dolores.

Marcelino García Ros, de José y Josefa. Antonio García Sanchez, de Blas

é Ignacia. Juan Rodríguez López, de Anto-

nio y Encarnación. Cartagena 23 de Noviembre de 1915.—Antonio Ruiz.

Quinta seccion.

Número 2 704.

ADNINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de territorial. — Circular

A pesar de lo dispuesto en el Renl decreto de 4 de Enero de 1900 y circulares de esta Administración que se publicaron en los Boletines O/iciales de 1.º y 16 de Octubre último, hasta la fecha son varios los Ayuntamientos que no han remitido los

repartes de contribución rústica y pecuaria y padrones de edificios v solares para el año próximo de 1916.

Esto me obliga à prevenir à los señores Alcaldes de los pueblos de que se trata, que si en el plazo improrrogable de ocho dias no obran en esta Administración los expresados documentos, se propondrá al senor Delegado de Hacienda la imposición del máximun de multa, con la que desde luego quedan conminados y al nombramiento de funcionarios que los formen á costa de l

los individuos que componen los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas, sin perjuicio de declararles responsables mancomunadamente al pago de los trimestres que por esta causa no puedan cobrarse en tiempo oportuno.

Murcia 2 de Diciembre de 1915. El Administrador de contribuciones, Joaquin Delgado.

Número 2.706.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artícu o 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el articulo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletin osicial y hágase entr ga de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 2 de Diciembre de 1915.-El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos Reales -1915.

Murcia. Daría Ferrer Villena. . . 1159 93

Jolio Perona Ferrer. 1619 03 Julia Perona Lacárcel. . . . 3226 15

Timbre del Estado y multus.—1910.

Juzgado municipal de Yecla, por reintegro 671'90 pesetas y multa 1.379'80, 2051 70

1915. Ayuntamiento de Blanca, por reintegro 250 pesetas y multa 166'66 416 66

Cartagena.

Empresario Salón Sport, por reintegro 82'50 pesetas y multa 50.

Número 2.598.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1915

Continu cion de la relación de las minas de esta provincia que se encuentran en descubierto por el impuesto de canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al I esoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero para evitar con ello la caducidad de las minas, según previene el art. 21 del vigente Reglamento de la minería.

Número	Número		TD 4	Niombro del conseriordio	Domicilio,	del cano
e la carpeta.	del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Nombre del concesionario	Domicino.	der cano
			_			Pesetas.
3.624	13.529	Fashoda.	Cartagena.	Sociedad Barrington y Holt.	Cartagena.	111111111111111111111111111111111111111
3.625	13.692	La Manta.	Id.	La misma.	Id.	60
3.626	13.693	La Calandria.	Id.	La misma.	Id.	54
3.627	14.053	El Perdigón.	\mathbf{Id} .	Lamisma.	Id:	$\begin{vmatrix} 72\\36 \end{vmatrix}$
3.628		El Falcón.	Id.	La misma.	Id.	84
3.630	14.128	El Faisán.	Id. Id.	La misma. La misma.	Id.	72
3.631	14.133	El Pato.	And the second s	Manuel Mora Miñano.	Murcia.	30
3.633	13.295 13.965	Soledad. Paciencia (demasia).	Id.	Sociedad Paciencia.	Lorca.	55
$3.634 \\ 3.642$	14.210	Por si acaso.	Cartagena.	Isidoro de la Cierva.	Murcia.	90
3.644	13.687	San Luis.	l Id.	Socidad Luis Cauthal y Compania.	Cartagena.	7:
3.655	14.572	El Bólido.	Mazarrón.	Juan de la Cierva.	Murcia.	4
3.661	12.768	Entre dos.	dartagena.	Mariano Bueno Martinez.	La Unión.	4
3.662	12.769	Entre dos luces.	ld.,	El mismo.	Id.	13
3,667	14.284	Lorente.	Mazarrón.	Antonio Lorente Turón.	Murcia. Id.	21
3.668	14.285	San Antonio.	Id. Id.	El mismo.	And Id.	7
3.669	14.341	Turón.	Cartagena.	Sociedad Barrington y Holt.	Cartagena.	3
$\frac{3.671}{3.672}$	$13.528 \\ 14.011$	Aguila. Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro.	Id.	Angel Bruna Egea.	Id.	0011102
3.675	13.539	Cuarenta y ocho.	la l	Demetrio Poveda Molero.	Murcia.	. 7
3.676	13.910	Guillermo.	Moratalla	Guillermo O'Sha.	Madrid.	43
3.680	13.928	General Palas (demasia).	Lorca.	Pedro Caravaca Alarcón.	Garrucha.	. 3
3.682	13.966	Paciencia (demasia).	Mazarrón.	Sociedad Paciencia.	Lorca.	$\frac{2}{1}$
3.685	13.970	Teresa (demasia).	Id.	José Maestre Pérez.	Cartagena.	7
3.693	14.434	Adolfo.	Id.	Roque Novella Rayuela.	Murcia.	1000 0000 1
3.711	13.960	San José (demasía).	Id.	Sociedad San Francisco. Sociedad Unión Española de Explosivos.	Lorca. Bilbao.	20
3.716	14.247	Anibal.	Cartagena. Aguilas.	Manuel Fernández Navarro.	Aguilas.	7
$3.721 \\ 3.723$	13.413 13.149	Raimunda. Santa Rita (demasia).	Lorca.	Manuel Campoy Sánchez y Pedro A. Sán-		1
	4, 4=-		Aguilas.	Sociedad Conciliadora.	Murcia.	2
$3.730 \\ 3.735$	14.157	Carlos (demasia).	Lorca.	Antonio Peregrin Abellán.	Pulpi.	16
$\frac{3.735}{3.737}$	14.060	Mi Esperanza. A la tercera.	artagena.	Juan Jorquera Martinez.	Cartagena.	n w heft
3.740	14.473	Otra cinco.	l ld.	Luciano Fructueso.	Iď.	3
3.743	1 13.186	Por si acaso.	Fuente-álm.	^o Antonio Ceño Cegarra.	Pinatar.	30
3.744	13.402	San Antonio.	Id.	El mismo.	$\{[\cdot], \dots, [d], \dots \}$	$_{10}$
3.745	13.576	Santa Elena.	Id.	El mismo.	Id.	22
3.746	13.788	La Cavernera.	Cartagena.	Sociedad Barrington y Holt.	Cartagena.	
3.747	13.859	El Canario.	ld.	La misma.	10.	
3.748	13.948	La Graja.	ld. Id.	La misma. La misma.	ld. Id.	
3.749	13.982	El Gavilán. La Codorniz.	ld.	La misma.	Îd.	
$3.750 \\ 3.751$	13.985 13.994	El Gorrión.	Îd.	La misma.	Îd.	
3.752	13.995	El Gilguero.	Id.	La misma.	Id.	1:
3.753	14.103	La Cotorra.	Id.	La misma	Id.	
3.754	14.104	La Alondra.	Id.	La misma.	Id.	
3.760	13,493	Relámpago (demasía).	ed la suitd.	Luis Pascual del Póvil.	Id.	nd Francisco
3.762	14.556	La Cuarta.	Id.	Sociedad Unión Española de Explosivos		1010 1111
3.769	13.343	Trágala.	Fuente-ál.º	Miguel Zapata Hernández. El mismo.	Cartagena.	2130-61
3.770	13.344	Por Fuerza.	Lorca.	Luis Canthal.	ld. Id.	15 - 431 (14)
$3.774 \\ 3.775$	14.461	San Enrique. San Gabriel.	Id.	El mismo.	Id.	
3.779	14.489	Pretoria.	Id.	Alejandro Marin García.	Aguilas.	
3.780	14.490	Kruger.	Id.	El mismo.	Id.	
3.781	14.491	Bolivar.	Id.	El mismo.	Id.	
3.782	14.039	Concha y Dolores.	Id.	Luis Canthal.	Cartagena.	
3.783	14.832	Justica.	Id.	Sociedad Lomo de Bás.	Bilbao.	
3.784	14.863	Mira y vete (d.a)	Aguilas.	La misma.	Id.	
3 785	14.342	Ntra. Sra. del Socorro.	Id.	La misma.	Id.	
3 786	14.343	Ntra, Sra. del Socorro (demasia).	Id.	La misma.	Id.	
3.787	14.360	Fl Pajarito.	Id.	La misma. La misma.	Id. Id.	
3.788	14.384	Por alli. La Maquinista.		Juan Jorquera.	Cartagena.	
3.789	13.300	La Maquinista. La Militara.	Id.	El mismo.	Id.	
3.791	13.303	San Juan.	Îd.	El mismo.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	
3.792	13.304	Somorrostro.	Id.	El mismo.	Id. Id. Id.	
3.793	13.305	La Regla.	l Id.	El mismo	Id.	1

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Nombre del concesionario.	· Domicilio.	Importe del canon.
						Pesetas.
3.794 3.795	13.307	Nuevo Vulcano. San Pablo.		Juan Jorquera Martinez. El mismo.	Cartagena. Id.	90 » 48 »
8.796 3.797	13.308	Albión. Jovellanos.	Id.	El mismo. El mismo.	Id. Id.	54.» 90 »
3.798 3.799	13.310	San Luciano. La Paz.	Id.	El mismo.	ld. Id.	72 » 120 »
3.800	13.313	La República.		El mismo. El mismo.	Îd. Id.	72 » 72 »
3.801	0/-5/A/-1411-05 - 1-5 - 1	La Conveniente.	v Murcia.	El mismo.		02 000 0 18 MG
$\frac{3.802}{3.803}$	13.368 13.372	El Ferrocarril. La Providencia.	Fuente-álm.º	El mismo. El mismo.	Id. Id.	228 » 24 »
3.810 3.813	14.662	El Mesias. Mi Niño.		Pedro Nada! Robles.	Cehegin. Cartagena.	225 » 180 »
3.815 3.816	A LIBERTON BACK TO SERVICE AND A SERVICE AND	El Satélite.	Fuente-alm.º		Murcia.	72 » 72 »
3.817	14.191	Aereolito. El Martillo.	Cartagena.	Pedro Luengo Garcia.	Cartagena. Id.	54.0 72.»
3.818 3.819	14.219	La Escalera. El día Cuatro.	Id. Id.	El mismo.	ld.	66 »
$3.828 \\ 3.829$	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	Tomasito. Guadalupe Salmerón.	Id. Cehegin.	Juan Salmerón Salmerón.	La Unión.	72 »
$\frac{3.831}{3.832}$	3.386	Eureka.* Emilio.	Cartagena.	Augel Bruna. El mismo.	Cartagena. Id.	72 » 48 »
$\frac{3.842}{3.843}$		Una Corazonada. Probatura.	Id.	Pablo Nogués. El mismo.	Murcia. Id.	72 »
3.844	14.300	Justicia.	Lorca.		Cartagena. Id.	6) » 72 »
$\frac{3.847}{3.848}$	13.979 14.127	El Buitre. La Gaviota.	Cartagena.	La misma.	Id.	54» 30.»
$\frac{3.849}{3.851}$	14.130 13.370	La Unión. Babilonia.	Id. Alhama.	La misma. Juan Jorquera Martinez.	Id.	600 »
$\frac{3.854}{3.855}$	$14.779 \\ 13.774$	La Paz. Saul.	Lorca. Cartagena.	Alejandro Marín García. Pearo Luengo Garcia.	Aguilas. Cartagena.	84 » 72 »
$\frac{3.857}{3.858}$	14.443	San Manuel. La cinco.	Id. Id.	Herederos de Anselmo Plazas. Sociedad J. Jorquera é bijos.	Id.	72 » 30 »
3.859	13.816	La Morena.	ld. Id.	Miguel Zapata Sáez. El mismo.	Portmán. IJ.	24 » 48 »
$3.860 \\ 3.874$	13.817	La Rubia. San Diego.	Murcia.	Herederos de Diego Fernández. Luis Brugarolas.	Murcia. Id.	138 » 60 »
3.880 3.887	14.821	Marcela. La Tutuvia.	Aguilas. Cartagena.	Sociedad Barrington y Holt.	Cartagena.	24 » 36 »
3.888	14.496	El Gallo. El Gabarrón.	Id. Id.	La misma. La misma.	Id.	24 »
3.890 3.897	14.593 14.158	Mi Dolores Séptima.	ld. Mazarrón.	Andrés y José Teulón. José Maestre Pérez.	La Unión. Cartagena.	80 » 5 34
3.898	14.151	Décima torcera (d.ª) Décima tercera (d.ª)	Id.	El mismo.	ld. Id.	36 » 3 78
$\frac{3.899}{3.900}$	14.169	La Machina (d.*)	Id. Id.	El mismo. El mismo.	Id. Id.	11.46 36 »
$3.901 \\ 3.904$	13.968 2.827	Décima Sexta. La Tótola.	Aguilas.	Asunción Cuerro. José Nieto Asensio.	Aguilas. Cartagena.	36 » 72 » 66 »
$3.918 \\ 3.930$	14.185 15.176	Anita. Salvadora.	Cartagena. Jumili	José María Guardiola Porras.	Barcelona. Lorca.	72 » 660 »
$\frac{3.932}{3.943}$	15.094 15.271	Jacinto. Mi Concha.	Lorca.	Ramón Martinez Ortigosa. Pio Wandosell.	Cartagena.	84 »
$3.944 \\ 3.945$	14.234	Osmaechea. Mi Alfredo.	Id.	Luis Canthal Clave. Pedro Caravaca Alarcón.	Garrucha.	60 » 252 »
3.946	14 654	Lorenzo. Dido.	Lorca.	Miguel Trigueros Giménez. Pio Wandosell.	Jumilla. Cartagena.	72 ° 78 »
$3.947 \\ 3.948$	15.276 15.278	Mesalina.	Aguilas. La Unión.	El mismo. Sociedad Salamanquina.	Id. Id.	72 » 19 9 2
3.959 3.961	13.922 14.865	Junio (d.º) Alerta está.	Aguilas. Cartagena.	Pedro Martinez García. Sociedad general de Industria y Comercio	Id. Id.	72.» 36.»
$3.964 \\ 3.965$	14.743	San Francisco. El Resto.	Iď:	Isidoro de la Cierva. Antonio Mulero Angel.	Murcia. Aguilas.	96 » 54 »
$3.972 \\ 3.974$	15.323	Irenes. Nonnato.	Aguilas. La Unión.	Mariano Bueno Martinez.	La Unión. Mazarrón.	36 » 144 »
3.981 3.987	15.335 14.098	Arostegui. Rubí (d.ª)	Mazarrón. Cartagena.	Fernando Oliva Zamora. Luis Angosto.	Cartagena.	31 86
3.988	14.155 14.206	Og (d. ^a) Azucena.	Id. Id.	El mismo. El mismo.	ld. Id.	5 94 60 »
3.989	14.243	San Luis. San Francisco.	Id. Cehegin.	El mismo. Sociedad Minas de hierro de Cehegin.	Id.	1 20 24 »
3.994 3.998	12.552 12.585	Rosa.	Id. Id.	La misma.	Id. Id.	24 » 72 »
$3.999 \\ 4.014$	12.598	La Ciezana. Consuelo.	Lorca. Id.	Armando Mac Lemnán. El mismo.	Bilbao.	24 » 96 »
4.015 4.016	15.313 15.321	San Pablo. Santa Teresa.	Îd. Id.	El mismo. Mariano Giménez Crosellas.	Id. Aguilas.	24 » 42 »
4.017 4.023	14.486	Pelé. General Palas (d.ª)	Id.	Pedro Caravaca Alarcón.	Garrucha.	106 98
4.025	15.472 13.414	Joaquina y María. Cebedeo.	Id. Cartagena.		La Unión. Cartagena.	
4.026 4.028	13.618	San Antonio. San Julián.	Id.	Juan Jorquera Martinez. Antonio Ros Martínez.	Id.	72 »
4.030 4.034	14.700 14.298	Ampliación á Juan y Diego. 2.ª Ampliación.	Id.	Diego Ortega Jorquera. El mismo.	ld. Id.	120 » 30 »
4.035 4.036	14.309 14.516	Mi Chatica.	Aguilas.	Sociedad Lomo de Bàs. La misma.	Bilbao.	20 76 8 88
4.037 4.038	14.518 14.519	El Cacildrán (demasia). El Cacildrán (demasia).	Id. Mazarrón.	La misma. José Maestre Pérez.	ld.	3 96 11 46
4.041	14.511 15.316	Quieta. Octavia.	Aguilas.	Pio Wandosell.	Cartagena Id.	84 »
4.045	15.218 15.219	Pedreño. Vinicio.	Lorca.	El mismo. El mismo.	Id.	114 » 126 »
4.046 4.047	15.220 15.221	Lúcano. Tiberio.	Id. Id.	El mismo.	Id.	132 » 54 »
4.048 4.049	15.223	Colquinda.	Id.	lEl mismo.	Id. (Se continua	60 »

(Se continuara.)

Sextasección.

Número 2.668.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS

Edicto.

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez dias contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial y hora de las diez, bajo mi presidencia ó la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto co mo obligatorio para el año 1916, bajo el tipo de quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públices sin que se haya producido reclemación alguna, à pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayunta-

miento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean veinticinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses an-

ticipados. No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, à las que es preciso acompanar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarseme en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de

la misma, con sujeción al siguiente modelo.

D. ..., vecino de...., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1916.

(Fecha y firma dei proponente).

Coso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días des pué nueva subas'a, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Campos 26 de Noviembre de 1915. -El Alcalde, Alejo Valverde.

Número 2.667.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Edicto.

Don José Esparza Alcaraz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta de la recaudación de los arbitrios y servicios municipales establecidos en esta villa, durante el próximo año 1916, y hecha la debida publicación sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento para el acto de dichas subastas los días y horas que letalla el adjunto estado en el Salón de Sesiones de esta Casa Consisterial, bajo mi presidencia y tenien lo como base los respectivos pliegos de condiciones que se ha-Ilan de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Que los tipos señalados para dichas subastas son los que indica el

referido estado adjunto, cuyas subastas se celebrarán por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada Instrucción y las proposiciones se harán por el tipo fijado, aumentando en cuanto á los arbitrios y disminuyendo en los servicios con sujeción al modelo de proposición que se expresa al final.

Se extenderán en papel de la clase 11.ª y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional corres. pondiente.

Que la fianza definitiva es la que determina el adjunto estado.

Que los licitadores podrán concurrir à estas subastas por si, ó representados por personas con poder bastanteado por el Letrado D Franquier otro Abogado de los que ejercen en el cartido judicial, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios en el ocasione la subasta y formalización del contrato, así como igualmente á satisfacer el precio del remate por trimestres anticipados y en cuatro partes iguales.

Que en el caso de que la primera subasta no tuviere efecto por falla de licitadores, se celebrará una segunda á los ocho días después, bajo el mismo tipo é identicas condicio-

Limpieza pública	Servicios.	Matadero público Ocupación vía pública Pesas y medidas	Control of the State of Control		
1.400 700		5.000 10.000 5.500		Pesetas.	Tipos.
57 57 		වා වා වා 		Provisio- nal.	FIANZA
10 °/ ₀	13 1 - 11 (3 13 (4) (3	10 % 20 % 20 %		Definitiva.	VZA
10 Dbre. á las 10. 10 id. á las 11.		9 Dbre. á las 10. 1 9 id. á las 11 1 9 id. á las 12 1		1.ª subasta.	Días y horas p
las 10. 18 Dbre. á las 10 11 18 id. á las 11.	thoon of the state	17 Dbre. á las 10 17 id. á las 11. 17 id. á las 12.		2.ª subasta.	Días y horas para celebra la

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que acompaña y resguardo del depósito provisional constituído en la Caja municipal, ofrece tomar á su cargo la recaudación (ó realización) del (arbitrio o servicio municipal tal) de esta población durante el venidero año 1916, por la cantidad de,.... (en letra) pesetas..... céntimos con arreglo al pliego de condi-

ciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y sirma del proponente).

Mazarrón 23 de Noviembre de 1915 = J. Esparza. P. A. del A., El Secretario, J. Bormati.

Octava section

Número 2.696.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Joaquin Mollá Amorós, Oficial primero de Sala de la Audiencia provincial de Murcia, en funciones de Secretario por ausencia del propietario, así como del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez y cisco Zamora Gómez, ó por cual-/siete de la ley de lo Contencioso-administrativo, el señor Gobernador civil de esta provincia, ha remitido à este Tribunal la siguiente lista de Diputados provinciales, Letrados Boletin Oficial y demás gastos que de los que por sorteo han de designarse y de los que han de formar parte de dicho Tribunal en el próximo año.

> D. Francisco Carrasco Ruiz. Francisco Martinez Navarro. Cristóbal Martinez García. Vicente Ayala Puigcerver. Pedro Baró Sánchez. Antonio Clemares Valero. Antonio Artero Perea. Juan Ayuso Andreu. Antonio López García Melgares. Vicente Llovera Codorniu. Agustín Escribano Guixé. Justo Aznar Pedreño. Simón Benitez Terrer.

Y en cumplimiento de lo mandado por decreto del señor Presidente del día de hoy, y á los efectos del artículo treinta y siete del Reglamento para la ejecución de la citada ley para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Murcia á primero de Diciembre de mil novecientos quince.-P. A., Joaquín Mollá.-V.º B.º: El Presidente accidental, Iturriaga.

Número 2.695.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Luis de Luna y Ferré, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partide.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaria del que refrenda, instados por el Procurador Don José Azuar Piñero, en nombre de la Mancomunidad «Herederos de Francisco Martinez Hernándezz, contra Don Asensio Collado Rodriguez y Doña María Garcia Collado, se saca á pública subasta la siguiente finca, embargada en dichos autos á la Doña Maria Garcia Collado.

Una casa que marcada con el nú mero uno, situa en la calle de la Esperanza, de la ciudad de Cuevas, esquina á la calle de los Canos, compuesta de dos pisos y varias localidades, que ocupan una planta superficial de ciento diez y ocho metros cuadrados; lindando por la derecha entrando Isabel Martinez Jiménez; por la izquierda la calle de los Caños, y por la espalda Don Fernando Albarracin Penuela; tasada esta finca en la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas.

Advertencias:

La subasta es por término de veinte dias y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia treinta y uno de Diciembre próximo á las once y media de la manana.

2.ª No se admitirà postura que no cubra las dos terceras partes del

avaluo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. No ha sido suplida la falta de titulos de proqiedad de la indicada

finca.

Dado en Cartagena á veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince.-Luis de Luna.-El Secretario judicial, P. I., José M.ª Berná.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.396.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

COMO V. QUIERA

MINA «SANTA AGUEDA»

Se requiere por lercera vez y término de quince días, à los señores accionistas que se expresan á continuación, para que hagan efectivo en el domicilio social, Duque 16, duplicado, 1.°, de los repartos pasivos que tiener en descubierto, en la inteligencia de que de no hacerlo así se procederá á la caducidad de sus acciones, con arreglo á lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras.

Pesetas.

Socios à quienes se requiere y cantidades que les corresponde satisfacer.

D. Antonio Comellas, una acción, número 1, repartos pasivos números 23

Esteban López Hernán dez, dos acciones, números 24 y 25, reparto pasivo número 24. . .

» Quirico Conesa Albalade. jo, dos acciones, números 33 y 34, reparto pa-

» Diego Sánchez Paredes, dos acciones, números 37 y 38, reparto pasivo número 24. . .

" Ramon Apolinario Larrimbe, una acción, número 42, reparto pasivo nú-

Cartagena 4 Diciembre de 1915. -El Secretario, P. Cabal. El Tesorero, J. Muñoz .= V.º B.º El Presidente, José S. Mediavilla.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particu'ares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernader civil de la provincia y pago adelantade de suitaporte.

MURCI 1- Imp. de Jaan Hernández.